

El 27 de diciembre de 1594, volvía Enrique IV victorioso de Picardía. Había ido á visitar á toda prisa á Gabriela de Estrees, que vivía en el hotel de Bou-chage, situado cerca del Louvre, en el sitio que hoy ocupan los bateles del Oratorio.

Muchos señores habian acudido allí á hacerle la corte, y en el momento en que se bajaba el rey para levantar á un magnate que se habia arrodillado ante él, un jóven, casi un niño, que se habia deslizado entre la multitud, llegó hasta el jóven príncipe y le dió un golpe con un cuchillo, penetrando el arma por la mandíbula superior del rey, hendiéndole un labio y rompiéndole un diente.

Enrique creyó al principio que partía el golpe de Mathurina, su bufona, que se hallaba á su lado, y dijo colérico:—«Al diablo la bufona. Me acaba de herir.» Mathurina protestó contra esto y fué á cerrar la puerta de la sala para evitar que se evadiera el asesino. Entonces, el señor de Montigny, divisando al jóven, le dijo, apoderándose de él: «El rey ha sido herido por vos ó por mí.»

Registrado el jóven asesino, se le encontró el cuchillo con que acababa de herir al rey, y confesó su crimen sin vacilar. Llamábase Juan Chastel (Chatel) y era hijo de un vecino de París, comerciante en trapos. Aunque muy jóven, se habia abandonado á monstruosos instintos de disolucion y para merecer, si no su perdon, al menos que se le mitigaran las penas que le esperahan en el infierno, no habia hallado otro medio que el de matar al rey. Se le habia repetido tanto que esto seria un acto piadoso y agradable á Dios, que habia llegado á considerar el regicidio como un manantial de indulgencias.

Hé aquí sus declaraciones consignadas en el *Procedimiento practicado contra Juan Chastel* (Archivos curiosos, t. XIII):

«Ha dicho que teniendo opinion de hallarse olvidado de Dios, y estando seguro de estar condenado como el Anti-Cristo, quiso evitar de dos males el peor, y hallándose condenado, queria mas que fuera *ut quatuor* que *ut octo* (en la proporcion de cuatro mas que en la de ocho); que creía que ejecutando este acto, le serviría para la disminucion de sus penas, hallándose seguro de que seria mayormente castigado si moria sin haber intentado matar al rey, y que lo seria menos si se esforzaba por quitarle la vida. Preguntado si eran ordinarias á los jesuitas las proposiciones de matar al rey, dijo que les habia oido decir que era plausible, y que no debia obedecersele ni tenerle por rey hasta que fuera aprobado por el papa.»

Y en las Memorias de Condé:

«Preguntado por qué habia concebido tan pernicioso y abominable designio.—Dijo, que á causa de que el rey no se hallaba en el gremio de la Iglesia hasta que tuviera la aprobacion del papa, y de que es permitido matar á los reyes, segun la doctrina del padre Mariana, jesuita (1).

(1) No se olvide la esposicion que hemos hecho de la doctrina del P. Mariana en la introduccion de la causa de don Angel La Riva, y que esta declaracion de Chatel carece de autoridad en cuanto á la doctrina que atribuye á otros.

»Preguntado si comunicó su malévoló designio á su padre y madre y á su preceptor Gueret, dijo que no lo habia dicho á su padre y madre, ni al dicho Gueret, y que esta doctrina es comun.

»Preguntado dónde compró el cuchillo, dijo que lo compró en un puesto de una calle, que pagó cuatro sueldos por él, que no conocia al que se lo vendió por ser entonces la primera vez que lo veia y que no le dijo lo que queria hacer con él.»

Chatel fue condenado al horrible suplicio de los parricidas, atenaceado y descuartizado por cuatro caballos. En medio de sus tormentos, no se le escapó ninguna queja; hallábase persuadido de que sus padecimientos serian recibidos en compensacion de sus pecados. Este jóven fanático solo tenia diez y nueve años.

Cuando Enrique IV supo estas declaraciones, exclamó, haciendo alusion á su herida: «Era preciso que los jesuitas fuesen convencidos por mi boca.» En aquel momento precisamente se hallaba en pugna la sociedad de Jesus con el parlamento de París que le habia entablado una demanda por invasion en las atribuciones judiciales y meditaba su espulsion. El proceso se hallaba pendiente, y con motivo del anterior y de nuevas pesquisas, se procedia á su continuacion.

Y en efecto, varios diputados por el tribunal se habian trasladado al colegio de Clermont, apoderándose de varios papeles, entre ellos de diversos manuscritos del jesuita Juan Guignard, que contenian dicterios y proposiciones atrevidas y peligrosas contra Enrique IV, y en que se pretendia que la corona de Francia debia trasferirse en otro Borbon.

Contenian, pues, pensamientos, pero nada mas que pensamientos. No obstante, el espíritu de reaccion y de barbarie de la época hicieron asimilar el pensamiento regicida al atentado mismo, y el bibliotecario del colegio de Clermont, Guignard fue condenado á morir en el cadalso; su cuerpo fue quemado y esparcidas sus cenizas á los vientos.

El proceso de Chatel fue á decir verdad el proceso de los jesuitas. Tal resulta de la siguiente requisitoria, de que fue copia la sentencia.

«Visto el proceso criminal extraordinariamente incohado á mi instancia, y comenzado por el gran preboste de la casa del rey, y evocado despues y continuado por el tribunal, contra *Juan Chalet*, escolar estudiante de la universidad de París, en el colegio de Clermont de los Jesuitas, acusado.

Requiero en nombre del rey que se pronuncie que el dicho Juan Chalet está debidamente declarado y convencido del crimen de lesa magestad divina y humana en primer grado, por haber cometido, como tentado del diablo, el muy detestable y abominable parricidio y atentado contra la persona del rey; para la reparacion de cuyo crimen, debe ser condenado á hacer honorífica enmienda ante la puerta principal de la iglesia de París, á donde será conducido en un carreton, en camisa, con una antorcha de cera encendida en las manos, del peso de dos libras, y allí, de rodillas, con la cabeza desnuda y una cuerda al cuello, á que diga y declare, que malévolá, desgra-